

ACADEMIA. REVISTA SOBRE ENSEÑANZA DEL DERECHO
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 261-272. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

Creo en estas letras: sobre veinte proposiciones capitales de la teoría jurídica del Prof. Dr. Germán J. Bidart Campos¹

RAÚL GUSTAVO FERREYRA

RESUMEN

Germán J. Bidart Campos diseñó una descripción y valoración total del Derecho constitucional de la Argentina. Sus investigaciones se extendieron a la filosofía del Derecho, la historia, la ciencia política y las letras. En la contribución se destacan aspectos de su humanismo liberal, con un fuerte componente igualitario. En particular, se hace mención a su amistad, a su versación como Maestro y a su producción científica. Con relación a este último aspecto, sin reduccionismos y sin pretensiones de abarcar todo, se eligen 20 ideas básicas o seminales que constituyen el fundamento teórico del jurista. Al mismo tiempo, se indica una porción de su bibliografía producida en más de 50 años de meditación y realización científica.

¹ Versión escrita, corregida y aumentada, de la exposición realizada en las Jornadas de Filosofía de las Ramas del Mundo Jurídico en homenaje al Profesor Doctor Germán J. Bidart Campos, organizadas por la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, entre el 31 de marzo y el 1 de abril de 2005, en el Auditorio Colegio de Abogados de Rosario; con el auspicio del Departamento de Filosofía y Ciencias Sociales, Facultad de Derecho, UNR; la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho; el Instituto "Werner Goldschmidt" de Investigaciones Jurídicas Especializadas e Interdisciplinarias de la Fundación para las Investigaciones Jurídicas, y el Centro de Investigaciones en Derecho de la Ancianidad, Facultad de Derecho, UNR. Este artículo fue publicado originalmente en *Suplemento de Derecho Constitucional*, revista jurídica *La Ley*, 2005-D-1236/1241 (ISSN 0224-1636). En esta versión se han ajustado cuestiones sintácticas, semánticas y morfológicas, respetando el espíritu inicial de estas letras y manteniendo, desde luego, la creencia en ellas. Asimismo, se ha sumado como apartado final un listado -no exhaustivo- de la bibliografía de Germán Bidart Campos desde 1964 hasta la actualidad.

CREO EN ESTAS LETRAS: SOBRE VEINTE PROPOSICIONES CAPITALES DE LA TEORÍA JURÍDICA DEL PROF. DR. GERMÁN J. BIDART CAMPOS
RAÚL GUSTAVO FERREYRA

PALABRAS CLAVE

Derecho constitucional - Humanismo - Producción científica - Ideas básicas - Fundamento teórico.

Twenty Key Propositions in the Legal Theory of Prof. Dr. Germán J. Bidart Campos

ABSTRACT

Germán J. Bidart Campos made an overall description and valuation of Constitutional. I believe these words.

Law in Argentina. His research covered such fields as jurisprudence, history, political science and literature. This work highlights aspects of his liberal humanism, with a strong egalitarian component. The author focuses on Bidart Campos' friendship, knowledge and scientific production. In connection with this last aspect, escaping reductionism and any intentions to cover everything, twenty basic or seminal ideas are chosen which form the theoretical foundations of this legal scholar. Reference is also made to part of his written production, resulting from more than fifty years of scientific meditation and realization.

KEYWORDS

Constitutional Law - Humanism - Scientific production - Basic ideas - Theoretical foundations.

I. ADVERTENCIA: ¿POR QUÉ CREENCIAS?²

Referirme a la vida y obra de Bidart Campos significa disertar sobre los aspectos más destacados de uno de los juristas más relevantes de Iberoamérica. Sin incurrir en ningún error demasiado fatal, la equivalencia de su producción es comparable, por la importancia y proyección institucional, a la de Juan Bautista Alberdi, "padre intelectual de la Constitución federal de la Argentina" y uno de los pensadores más brillantes del siglo XIX. Bidart Campos ha sido un ser humano excepcional,

² Ver BUNGE, Mario, *Diccionario de filosofía*, México, Siglo XXI Editores, 2001, p. 41.

ACADEMIA
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 261-272. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

dedicado en cuerpo y alma al fascinante mundo del derecho, la justicia y la docencia. Desde este primer instante, también afirmo que me refiero no sólo a mi maestro de Derecho Constitucional, sino también –y con la misma convicción– a uno de mis mejores amigos.

En la vida cotidiana solemos admitir que las creencias, con frecuencia, son bastante independientes de la verdad. No considero que “creencia”, como categoría epistemológica, disminuya su importancia en el campo del conocimiento. Simplemente, con modestia y humildad, digo que si hay algo que ha de movilizarnos o inquietarnos por el fondo o por la forma de las letras que siguen no se conmuevan: no son proposiciones blindadas. No acudiré por ello a la función emotiva del lenguaje, pero dejo bien aclarado que una creencia es una condición o naturaleza subjetiva del conocimiento. Y si queremos ganar una parcela de avance científico en libertad, indispensablemente habrá que objetivizar dichas afirmaciones, hoy limitadas a ser consideradas como una acción humana voluntaria favorable o desfavorable, según el conocimiento de las cosas y de las personas, y de la aprobación o desaprobación que tales apreciaciones susciten.³

No haré, pues, ninguna alquimia epistémica. Con el mayor rigor analítico posible intentaré descomponer, brevísimamente, tres aspectos magníficos que pude descubrir a partir de mi relación con Bidart Campos. En tal sentido, el trabajo será arduo y dudo que tenga la hondura que se merece. En primer lugar, me referiré al amigo; luego, al maestro, y, por último, enunciaré las que a mi juicio constituyen las veinte proposiciones capitales de la teoría jurídica de Bidart Campos. Por todo esto, estas letras se yerguen sobre el íntegro edificio notablemente influido por la amistad y la admiración. Espero que este suelo, quizá brumoso desde el punto de vista epistemológico, no quite relevancia al propio objeto de la disertación.

II. LA AMISTAD

Germán Bidart Campos fue un varón muy bueno, inquebrantable en su honestidad y de una coherencia en su pensamiento y capacidad de

³ GUIBOURG, Ricardo; Alejandro GHIGLIANI y Ricardo GUARINONI, *Introducción al conocimiento científico*, Buenos Aires, Eudeba, 1994, pp. 67, 73, 75, 103 y 137.

CREO EN ESTAS LETRAS: SOBRE VEINTE PROPOSICIONES CAPITALES DE LA TEORÍA JURÍDICA DEL PROF. DR. GERMÁN J. BIDART CAMPOS
RAÚL GUSTAVO FERREYRA

especulación científica, francamente, digna de admiración y respeto. No daré ninguna lección útil. Siempre que tenemos un amigo es porque en él encontramos algo de lo que “carecemos”.⁴ He aprendido esto desde la infancia, y la juventud, dejada atrás hace ya tiempo, no me ha cambiado de parecer. Instantáneamente: no soy distinto a ningún ser humano, ni diferente. Quiero a mis amigos, los admiro, los respeto y los recibo con alegría.

Encontrarse con Germán Bidart Campos era la ilusión de la sabiduría confirmada. Eso es lo que proporcionaba el amigo Germán. El lazo de la unión fue una continua, permanente, inalterable invitación a la generosidad, a la disposición y a la apertura y libertad para reunirnos. Por eso, lo más terrible de la pérdida de la amistad es cuando nos toca vivir la vida, los nuevos días, sin la presencia del amigo que les daba sentido. Bien se ha dicho que la pérdida de un amigo es una pérdida de tiempo.

La amistad con Germán fue una invitación permanente a aceptar y ser aceptado. Mejor dicho: una lección de vida, que jamás se cumplía con instrucciones, ni muchos menos terminantes. Él lo entendió muy bien: la amistad era modestia digna, imaginación, honestidad y sencillez.

Estoy viviendo quizá la parte más importante de mi vida. Y, según creo, puedo confesar que amistad es confianza. En consecuencia, no es un atrevimiento decir que las etapas de la vida se van midiendo por los grados de afinidad íntima que mantenemos a lo largo de nuestras edades. Germán Bidart Campos, igual que todos nosotros, fue único e irrepetible. Lo sé. Pero ¿qué hacer con el desasosiego, el vacío profundo que deja su partida?

III. EL MAESTRO

Bidart Campos sabía, y por eso lo enseñaba, que la Universidad, por su mismo nombre, está llamada a servir de puente entre las culturas, es decir, entre la creación del hombre y la naturaleza, aumentando nuestra capacidad para dar y recibir. La Universidad fue su espacio, el ámbito donde conoció, reconoció y enseñó que se puede abrazar la cultura del otro, con el objeto de que el otro abrace también nuestra cultura. Como maestro su plan fue siempre infinito. Infatigablemente, sugería seguir

⁴ FUENTES, Carlos, *En esto creo*, Barcelona, Seix Barral, 2002, p. 9.

ACADEMIA
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 261-272. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

investigando, reflexionando, escribiendo, exponiendo; en fin, intentando poner a prueba una y otra vez nuevas ideas y nuevos instrumentos; actualizando sumarios de viejos derechos, o limitando y controlando aspectos de renovados poderes del Estado.

Bidart Campos fue un claro contraejemplo de que la vanidad de los científicos es una de las causas principales de la pobreza o el retraso de los saberes, incluido el jurídico. Su lema, creo, fue recordarnos que el objetivo del saber, del saber jurídico constitucional, era abrir las puertas a la coexistencia racional, poniendo límites al infinito e ineludible error humano; en estos casos, en general, a cargo de servidores públicos. En su magisterio brillaba la búsqueda de la verdad. Y nos enseñaba que la verdad logra triunfar, si es que realmente puede triunfar, siempre que luchemos por ella. En una asociación libre, diría que el magisterio de Germán puede resumirse en un hermoso verso de Bertold Brecht: “El triunfo de la razón sólo puede ser el triunfo de los que razonan”.⁵ Bidart Campos nos enseñó que debíamos estar despiertos y dispuestos a aprender a pensar todos los días de nuestra vida, con infinita paciencia y atentísima disposición.

IV. VEINTE PROPOSICIONES CAPITALES Y EL TRIALISMO EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL

Bidart Campos siempre sostuvo que el Derecho Constitucional, por ser una fracción del mundo jurídico, participa de su concepción tridimensional. Este mundo jurídico es una realidad a la que calificaría con los adjetivos de “humana” y “social”, que se integra con tres ámbitos, dimensiones u órdenes: el de las conductas, el de las normas y el de los valores. Al primero lo llamó la “dimensión sociológica”; al segundo, la “dimensión normativa”, y al tercero, la “dimensión dikelógica”. Si hay algo de fascinante en esta concepción del mundo jurídico, es la coherencia. Sin temor a equivocarme demasiado, creo que lo expone por vez primera en su *Derecho Constitucional*, publicado en 1964 en Buenos Aires por la editorial Ediar.

⁵ BRECHT, Bertold, *Galileo Galilei*, Buenos Aires, Teatro Municipal General San Martín, 1985, p. 99.

CREO EN ESTAS LETRAS: SOBRE VEINTE PROPOSICIONES CAPITALES DE LA TEORÍA JURÍDICA DEL PROF. DR. GERMÁN J. BIDART CAMPOS
RAÚL GUSTAVO FERREYRA

Cuarenta años después, en ocasión de publicar una nueva obra, *Compendio de Derecho Constitucional*, no sólo seguía ratificando la juridicidad de este mundo, sino que insistía, razonablemente, con la descripción de cada uno de estos órdenes. En cuanto al orden de las conductas sociales, se trata de comportamientos humanos que llevan a cabo un reparto o repartos; conductas de reparto que constituyen la realidad fundamental del mundo jurídico. En efecto, las conductas que interesan a la dimensión sociológica del derecho constitucional son aquellas (justas o injustas) que se consideran modelo; por el contrario, las conductas que no alcanzan ejemplaridad no forman parte de dicho orden. Por esta razón, “Derecho Constitucional positivo” es igual a “Derecho Constitucional vigente sociológicamente”, lo que funciona y se aplica, porque tiene ejemplaridad, y obtiene seguimiento en situaciones similares. Sólo las conductas ejemplares tienen vigencia sociológica.

En relación con la dimensión normativa, la definió como la captación lógica de un reparto producido por un sistema de normas. Hasta el final de sus días reconoció que las normas pueden estar formuladas expresamente o no estarlo. Sin desviarme demasiado, una de las preocupaciones centrales de Germán Bidart Campos era lo que él llamaba las “implicitudes”, es decir, los derechos implícitos en nuestra Constitución federal. Tal fue, por otra parte, una de sus últimas presentaciones internacionales en el marco del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional.⁶

Todo esto coronaba con el más excelso de los valores del mundo jurídico: la justicia. Creía que el valor era objetivo y trascendente, porque no era creado ni inventado por los hombres. Por este carácter relacional y direccional hacia el hombre, el valor vale o es valor para el hombre. Reconocía que el valor no era histórico, pero sí lo era su ingreso en una comunidad.

Por estas razones, al sintetizar cuál era su enfoque para describir y valorar el Derecho, Germán Bidart Campos fue un trialista. Al igual que Werner Goldschmidt y Miguel Ángel Ciuro Caldani, sostuvo que el mundo jurídico se compone –como ya se ha señalado– de tres dimensiones

⁶ BIDART CAMPOS, Germán J., “Los derechos ‘no enumerados’ en su relación con el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional”, en AA. VV., *Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, coord. por Ricardo Méndez Silva, México, UNAM, 2002.

ACADEMIA
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 261-272. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

u órdenes, y cualquiera que desee conocer el Derecho Constitucional de un Estado no puede conformarse con la lectura de su constitución escrita. Según esta postura epistemológica, para la comprensión del fenómeno jurídico deberá acudir al examen de su funcionamiento y, además, indagar qué contenidos constitucionales existen en forma de valores, estado en el cual el investigador podrá encontrar la estimativa o valoración, es decir, la justicia o injusticia del plexo analizado.

Sus conocimientos, por decirlo simplemente, eran enciclopédicos. Como nunca más tendré la oportunidad de ver a solas a Bidart Campos, luego de su muerte me impuse una tarea. No reiteraré juramento de fidelidad a sus resultados. Sencillamente los comparto con el lector, para decidir, debatir y corregir cuán equivocado puedo estar. En tal sentido mi única contribución, si es que la hay, es recorrer la obra del maestro y, en forma arbitraria e insuficiente, enunciar veinte proposiciones capitales de su teoría jurídica, que se listan a continuación:

1. Forma de Estado democrático;⁷
2. interpretación de y desde la constitución;⁸
3. fuerza normativa de la constitución del Estado democrático;⁹
4. teoría de la fuerza normativa de la constitución;¹⁰
5. fuerza normativa y parte dogmática de la constitución;¹¹
6. la constitución como proyecto;¹²
7. los principios y los valores de la constitución;¹³
8. la persona humana y el contenido material de la constitución;¹⁴
9. bloque de constitucionalidad;¹⁵
10. el acceso a la justicia;¹⁶

⁷ BIDART CAMPOS, Germán J., *Manual de la Constitución reformada*, Buenos Aires, Ediar, 1996, t. I, p. 431.

⁸ *Ibíd.*, p. 312.

⁹ BIDART CAMPOS, Germán J., *El Derecho de la Constitución y su fuerza normativa*, Buenos Aires, Ediar, 1995, pp. 20 y ss.

¹⁰ *Ibíd.*, p. 65.

¹¹ *Ibíd.*, p. 75.

¹² *Ibíd.*, p. 96.

¹³ *Ibíd.*, p. 116.

¹⁴ *Ibíd.*, p. 124.

¹⁵ *Ibíd.*, p. 264.

¹⁶ *Ibíd.*, p. 305.

CREO EN ESTAS LETRAS: SOBRE VEINTE PROPOSICIONES CAPITALES DE LA TEORÍA JURÍDICA DEL PROF. DR. GERMÁN J. BIDART CAMPOS
RAÚL GUSTAVO FERREYRA

11. la defensa de la constitución;¹⁷
12. los derechos implícitos: encuadre, riqueza, desarrollo progresivo, listado;¹⁸
13. el poder: la mediación entre poder y sociedad;¹⁹
14. la Corte Suprema: tribunal y poder;²⁰
15. la Corte Suprema: ¿un poder con más poder que los otros poderes?²¹
16. supremacía y control de la constitución;²²
17. el control de constitucionalidad de oficio;²³
18. la judiciabilidad de las cuestiones políticas;²⁴
19. los decretos por razones de necesidad y urgencia: alcance de la prohibición presidencial para su dictado,²⁵ y
20. jerarquía constitucional del derecho comunitario (según su propuesta).

En este momento él debe de estar escribiendo una más: la 21.

V. LA DESPEDIDA

El 9 de diciembre de 2004, al cumplirse el primer aniversario de natalicio de Germán sin su presencia física, Eugenio Raúl Zaffaroni le escribió una carta. Una de sus partes, que me permito citar, dice lo siguiente: “Chau, Germán, nos vemos. Raúl”.²⁶ Quisiera estar completamente

¹⁷ *Ibid.*, p. 365.

¹⁸ BIDART CAMPOS, Germán J., *Tratado elemental de Derecho Constitucional argentino*, t. I-B, Buenos Aires, Ediar, 1995, pp. 264 y 304.

¹⁹ BIDART CAMPOS, Germán J., *Tratado elemental de Derecho Constitucional argentino*, *op. cit.*, t. II, pp. 422 y ss.

²⁰ BIDART CAMPOS, Germán J., *La Corte Suprema*, Buenos Aires, Ediar, 1985, pp. 20 y ss.

²¹ *Ibid.*, pp. 207 y ss.

²² *Ibid.*, pp. 29 y ss.

²³ BIDART CAMPOS, Germán J., *El derecho de la Constitución y su fuerza normativa*, *op. cit.*, p. 423.

²⁴ *Ibid.*, p. 429.

²⁵ BIDART CAMPOS, Germán J., *Tratado elemental de Derecho Constitucional argentino*, *op. cit.*, t. VI, p. 442.

²⁶ “Jueves 9 de diciembre de 2004. Querido Germán, Cuando lean este mensaje no estaré presente en la Facultad. Imagino que estaré sobre el océano y será de noche. Debajo tendré una enorme mancha oscura y arriba un montón de estrellas. ¿Desde cuál, poniendo mucha atención, podrás divisar este diminuto insecto metálico? Te

ACADEMIA
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 261-272. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

equivocado. Renunciar ahora mismo a mi concepción ontológica y gnoseológica del mundo, y saltar ahora mismo de una estrella a otra para, mano a mano, decirle: "Hola, maestro, ¿cómo va? Vos sabés que estuve pensando en...", como hice todos los fines de semana, durante más de una década en largas tertulias académicas.

Bidart Campos siempre refería que la vida es corta. Pero el fin de toda vida, lo sabemos, es la muerte. Pulsión que nos aguarda. E iguala. Sabemos que un día llegará, aunque nadie sepa de qué se trata. La muerte se ensaña con nosotros, nos lesiona definitivamente, cuando nos arrebatara a un ser a quien respetamos tanto y por quien sentimos tanto afecto. Pero el pensamiento no muere. La idea que parecía muerta en un tiempo reaparece en otro. Y esto, sin ánimo de profecías que aborrezco, es lo que ocurrirá con la obra de Germán Bidart Campos.

Él intentó resolver el principal problema filosófico: el que nos hace indagar si la vida, tal como nos es entregada, merece o corresponde ser vivida. Apostó siempre a la vida. Fue un humanista de raza; con una visión filosófica que invitó y sigue invitando a la libre investigación, que defiende los códigos morales, que da prioridad a los derechos humanos y busca el bienestar de las personas, sustentado en programas políticos que dan prioridad a la libertad ciudadana. El fundamento de este humanismo es, pues, la naturaleza humana.

Como sostiene uno de sus más distinguidos discípulos, el recuerdo es una forma de inmortalidad que, aunque meramente intelectual, mantiene viva la memoria del difunto.²⁷ Para terminar estas letras, como oratorio laico, intentaré un "canto de despedida"; si es que ha de ser cierto que la memoria del corazón borra los malos momentos y magnifica los buenos para mejorar o permitir nuestra supervivencia.²⁸ Lleno de vida, pues, ahora te despido con palabras de Walt Whitman, escogidas especialmente para este homenaje:

Éstos son en verdad los pensamientos de todos los hombres en todas las épocas y países: no son originales míos.

reirás de mí, tan pequeño como un virus encerrado, inmovilizado y atado dentro de la panza de un bichito volador ruidoso y feo".

²⁷ ROSATTI, Horacio D., *El cuerpo de la muerte*, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 1994, p. 70.

²⁸ Cfr. GARCÍA MÁRQUEZ, Gabriel, *El amor en los tiempos del cólera*, Buenos Aires, Sudamericana, 1985.

CREO EN ESTAS LETRAS: SOBRE VEINTE PROPOSICIONES CAPITALES DE LA TEORÍA JURÍDICA DEL PROF. DR. GERMÁN J. BIDART CAMPOS
RAÚL GUSTAVO FERREYRA

Si no son tuyos tanto como míos, son nada o casi nada.
Si no son el enigma y la solución del enigma, son nada.
Si no son cercanos como lejanos, son nada.
Ésta es la hierba que crece donde hay tierra y agua.
Éste es el aire común que baña el globo...
Anuncio a la justicia triunfante.
Anuncio intransigentes igualdades y libertades...
Anuncio al gran individuo, fluido como la naturaleza, afectuoso, compasivo, armado plenamente...
Anuncio una abundante vida, vehemente, espiritual, audaz...
Lo mejor de mí quedará cuando yo no sea visible, para ese fin me he preparado sin tregua...
¿Hay acaso un adiós definitivo?
Mis cantos han cesado, los abandono...
Recuerda mis palabras, tal vez yo vuelva...
Soy como algo incorpóreo, triunfante, muerto.²⁹

Aleluya, profesor Bidart Campos.

Estamos vivos. Te adelantaste por derecho propio. Y nos enseñaste en magnífica forma lo que vendría después, aunque no nos hayas avisado que partías. Eres concreto, aunque invisible. Podemos leerle. Aquí estoy, imaginando lo feliz que seríamos si estuviéramos juntos y siguiéramos siendo amigos.

¡*Sursum corda!*

Comparto íntegramente la categoría conceptual desarrollada por otro de tus más distinguidos discípulos: “En un mundo de libertades, es un privilegio ser constitucionalistas”.³⁰

VI. BIBLIOGRAFÍA DE GERMÁN BIDART CAMPOS

Una gran parte de su prolífica obra ha sido publicada por la Editorial Ediar de Buenos Aires desde 1964 hasta la actualidad, e incluye nume-

²⁹ WHITMAN, Walt, *Hojas de hierba*, selección, trad. y prólogo de Jorge Luis Borges, Barcelona, Lumen, 2000, pp. 61, 267, 269 y 271.

³⁰ Ver VALADÉS, Diego, “Discurso de apertura del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional”, México, DF, 12 de febrero de 2002 [en línea] <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/242/14.pdf>>.

ACADEMIA
AÑO 12, NÚMERO 24, 2014, PP. 261-272. BUENOS AIRES, ARGENTINA (ISSN 1667-4154)

- rosas reimpressiones y compilaciones póstumas. El siguiente listado –no exhaustivo– da cuenta de la vastedad y profundidad de su pensamiento.
- 1964: *Derecho Constitucional. Realidad, normatividad y justicia en el derecho constitucional.*
- 1967: *Derecho Constitucional del poder* (2 tomos).
- 1969: *El aljibe.*
- 1969: *El Derecho Constitucional humanitario.*
- 1969: *Filosofía del Derecho Constitucional.*
- 1970: *La Iglesia en la Historia.*
- 1974: *Los derechos del hombre.*
- 1977: *Historia política y constitucional argentina.*
- 1977: *Las elites políticas.*
- 1979: *El régimen político. De la politeia a la res pública.*
- 1979: *Marxismo y Derecho Constitucional.*
- 1981: *Problemas políticos del siglo XX.*
- 1982: *Ciencia política y ciencia del Derecho Constitucional.*
- 1982: *La recreación del liberalismo.*
- 1983: *Valor, justicia y derecho natural.*
- 1984: *Para vivir la Constitución.*
- 1985: *El poder.*
- 1985: *La Corte Suprema.*
- 1985: *Los tribunales militares y la Constitución.*
- 1987: *La Constitución de frente a su reforma.*
- 1987: *Las obligaciones en el Derecho Constitucional.*
- 1988: *Los equilibrios de la libertad.*
- 1991: *Constitución y Derechos Humanos.*
- 1991: *Teoría del Estado.*
- 1994: *La interpretación del sistema de Derechos Humanos.*
- 1994: *La interpretación y el control constitucionales en la jurisdicción constitucional.*
- 1994: *Manual de historia política.*
- 1995: *El derecho de la Constitución y su fuerza normativa.*
- 1995: *Tratado elemental de Derecho Constitucional argentino* (6 tomos).
- 1996: *Manual de la Constitución reformada* (3 tomos).

CREO EN ESTAS LETRAS: SOBRE VEINTE PROPOSICIONES CAPITALES DE LA TEORÍA
JURÍDICA DEL PROF. DR. GERMÁN J. BIDART CAMPOS
RAÚL GUSTAVO FERREYRA

- 1997: *Casos de Derechos Humanos*.
1997: *Economía, Constitución y derechos sociales*.
1999: *El orden socioeconómico en la Constitución*.
1999: *Las transformaciones constitucionales en la postmodernidad*.
2003: *Doctrina social de la Iglesia y Derecho Constitucional*.
2004: *Compendio de Derecho Constitucional*.
2004: *La Constitución que dura*.
2004: *Lecciones elementales de política*.
2007: *Nociones constitucionales*.
2011: *Ediciones originales I*.
2011: *Ediciones originales II*.

EN COAUTORÍA

- Junto a Albanese, Susana
1998: *Derecho internacional, Derechos Humanos y derechos comunitarios*.
Junto a Gil Domínguez, Andrés
1999: *Los valores en la Constitución argentina*.
2004: *A una década de la reforma constitucional*.
Junto a Herrendorf, Daniel E.
1991: *Principios de Derechos Humanos y garantías*.
Junto a Risso, Guido I.
2005: *Los Derechos Humanos del siglo XXI*.

Fecha de recepción: 9-9-2014.

Fecha de aceptación: 22-10-2014.